



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 1 de marzo de 2023

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES

D^a. Tamara Ontoria Pastor,

CONCEJALES

D. Antonio Vicente Rubio, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

EXCUSA ASISTENCIA: D. Cristian Martín Palomo

Se deja constancia de que **D^a. María Teresa Bertomeu Hernández**, asiste telemáticamente al cumplirse la situación excepcional que contempla el Artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

**La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor**

**Interventor
D. Antonio R. Olea Romacho**

En El Escorial, siendo las **17:30 horas del día 1 de marzo de 2023**, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones, D^a. Tamara Ontoria Pastor, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 25 de enero y 17 de febrero de 2023.

Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha **25 de enero y 17 de febrero de 2023**.

Interviene la Sra. Marta de la Vera Arias para hacer una observación al Acta del 25 de enero de 2023. Considera que cuando una acta o un punto del acta es o no es recurrible debe constar en la misma tal circunstancia y ante que órgano se puede recurrir. En consecuencia solicita que se deje tanto el acta, por no cumplir con lo establecido en la ley de procedimiento administrativo, se dejen sobre la mesa.



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Interviene la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones para manifestar su desconocimiento respecto a lo declarado por la Sra. De la Vera Arias, por lo que solicita se someta a votación dejarla sobre la mesa para poder analizar lo declarado.

Interviene la Sra. de la Vera Arias para puntualizar que todos los acuerdos adoptados en Pleno y reflejados en las actas de las sesiones son actos administrativos, y de conformidad con la ley deben reflejar la interposición de los diferentes recursos y ante cuales órganos.

La Alcaldesa Presidenta en funciones cree que según lo manifestado valdría con añadir esta observación al acta para posteriormente rectificarse y no dejarla sobre la mesa.

La Sra. de la Vera Arias contesta que no es lo mismo reflejar los recursos y ante que órgano se interponen, que hacerlo en este mismo momento que el recurso ya está interpuesto y las medidas cautelares también y hoy se va acordar. Solicita informe in voce de la Secretaria al respecto.

Interviene la Sra. Hernández Sánchez para explicar que un acta es un resumen de lo acontecido en un acto anterior y afirma que se está aprobando son las propuestas, las votaciones y lo sucedido en un acto del pasado 25 de enero.

Interviene la Sra. Alcaldesa Presidenta para manifestar que se dejará sobre la mesa el acta de 25 de enero y solicita a Doña Marta de la Vera que explique a los Concejales que no son duchos en la materia los motivos manifestados para así poder debatir con conocimiento la próxima vez que se traiga el acta para su aprobación.

La Sra. de la Vera Arias señala no tener inconveniente en redactar el fundamento jurídico de su observación para todos los Concejales y que se suba al portal de transparencia.

A continuación se somete a votación el acta de la sesión de fecha 17 de febrero de 2023, quedando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

II. PARTE RESOLUTIVA.

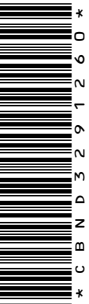
• DICTÁMENES:

APROBACIÓN NUEVA COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS Y ESTABLECIMIENTO DEL TIEMPO DE INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 23 de febrero de 2023 que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

Dictamen:

<<Visto que con fecha 3 de febrero y 7 de febrero de 2023 se comunica por los Concejales D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor respectivamente, el abandono del Grupo



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por tanto se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, una vez informada la Junta de Portavoces con fecha 3 de febrero y su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, adoptar el siguiente acuerdo,

Que el Centro Cultural Villa de El Escorial sito en la calle Sagrado Corazón número 5, pase a denominarse **“CASA DE CULTURA PILAR HERRANZ”**

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular, D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)

APROBACIÓN DENOMINACIÓN PISTA DE PUMP TRACK, “IGNACIO ECHEVERRÍA MIRALLES DE IMPERIAL “.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 23 de febrero de 2023 que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

Dictamen:

<<Desde la Concejalía de Protocolo Institucional se propone en virtud del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial en Aplicación de su texto normativo en su Título Segundo – De los Honores y distinciones municipales – Capítulo I que regula lo siguiente:

Artículo. 9. Categorías 9.1.11. Todos los títulos enumerados a continuación constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que es necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines), monumentos y placas conmemorativas.

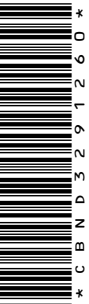
- **Propuesta:**

Denominar la pista del PUMP TRACK ubicada en el Parque de La Manguilla con el nombre de “IGNACIO ECHEVERRÍA MIRALLES DE IMPERIAL “

- **Exposición de Motivos:**

El pasado Pleno del día 14 de septiembre del año 2022 se aprobó una moción presentada por el partido político VOX para nombrar la pista del PUMP TRACK ubicada en el Parque de La Manguilla con el nombre de IGNACIO ECHEVERRÍA MIRALLES DE IMPERIAL.

Tras ello se siguieron los trámites establecidos para este tipo de expedientes, siendo informada de esta propuesta en Junta de Portavoces el pasado 10 de enero de 2023, dónde se añadió a la



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

propuesta de la moción aprobada que se incluyesen todos los apellidos de Ignacio en el nombramiento de esta pista deportiva.

Ignacio Echeverría se encontraba en Londres en Junio de 2017 cuando se produjeron los atentados yihadistas en el Puente de Londres. Su actitud valiente y desinteresada, salvando muchas vidas, le ha supuesto ser ampliamente conocido en España habiendo sido distinguido con innumerables premios y reconocimientos, tanto en España como en el Reino Unido.

Alrededor de las 23 horas del sábado 3 de junio de 2017 Ignacio se dirigía en bicicleta con unos amigos a la zona londinense de Whitechapel. A la altura del Borough Market vieron a un hombre asestar lo que inicialmente les parecieron puñetazos (que luego serían puñaladas) a una chica, Ignacio bajó de su bici cogió el monopatín de la espalda quitándose la mochila y fue a salvar a la chica (la cual era de nacionalidad francesa y sobrevivió gracias a los actos de Ignacio). Entonces vio que el atacante estaba agrediendo a un policía, corrió hacia él para darle con su monopatín (a su voz corrieron dos policías más -uno de ellos fuera de servicio-) mientras otros dos terroristas corrieron hacia ellos propinando a Ignacio dos cuchilladas por la espalda que fueron mortales. Viendo que el hombre dejaba el cuerpo del agente y comenzaba a agredir a una mujer, Ignacio consiguió desviarlos de su objetivo el suficiente tiempo para que varias personas se pusieran a salvo. Rachid Redouane, se abalanzó sobre Ignacio y le apuñaló. El propio Redouane y otro de los atacantes, Youssef Zaghba, siguieron apuñalándole cuando yacía en el suelo.

La figura de Ignacio Echeverría se ha convertido en un referente en cuanto a valor, compromiso, ayuda al prójimo y defensa de la vida a nivel nacional e internacional.

*Por tanto se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, una vez informada la Junta de Portavoces con fecha 10 de enero y su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, en reconocimiento a su valor personal con el prójimo, adoptar el siguiente acuerdo,*

Que la pista del PUMP TRACK ubicada en el Parque de La Manguilla pase a denominarse:

“PISTA DE PUMP TRACK IGNACIO ECHEVERRÍA MIRALLES DE IMPERIAL”>>.

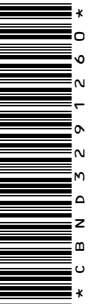
Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADO DE LA FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE LA SIERRA DEL GUADARRAMA (FIASGU).

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 23 de febrero de 2023 que fue aprobado 4 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<< Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 el sistema económico del país ha sufrido graves consecuencias económicas que a día de hoy se sigue notando de manera reseñable en todo el tejido empresarial y más concretamente el sector del feriante que se ha visto gravemente perjudicado sin posibilidad de desempeñar su trabajo durante estos dos últimos años ya que su marco de actuación depende directamente de la celebración de fiestas populares Es por este motivo que creemos necesario que desde los ayuntamientos se faciliten todas las medidas necesarias para activar la recuperación económica de este sector y con ello se pretende conseguir una mayor afluencia de artesanos y comerciantes locales a la Feria.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En este sentido, se propone la modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio derivado de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra del Guadarrama (FIASGU), e introducir una Disposición Transitoria durante el año 2023 para que no se cobre la citada tasa, implantando la siguiente disposición Transitoria:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DEL COBRO DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADO DE LA FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE LA SIERRA DEL GUADARRAMA (FIASGU).

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación la tasa correspondiente a la prestación del servicio derivado de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra del Guadarrama (FIASGU), en lo relativo al cobro de la tasa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DERIVADO DE LA FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE LA SIERRA DEL GUADARRAMA (FIASGU), en los términos expuestos, quedando redactada según se propone en el apartado anterior de esta propuesta.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor a la mayor brevedad posible>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Popular, D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)

• PROPOSICIONES DE URGENCIA.

RESOLUCIÓN DE RECURSO CONTRA LA ANULACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL ANEXO V DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

En este punto se deja constancia de que la Sra. Menéndez Garcia se ausenta de la sesión plenaria.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En este punto se deja constancia que la Sra. Menéndez García se incorpora a la sesión plenaria.

Interviene la Sra. de la Vera Arias para señalar que la Sra. Menéndez García se encontraba en la sala cuando se ha iniciado el debate sobre la urgencia de este asunto, se ausento antes de la votación y quiere que conste esta matización en el acta.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia en funciones:

Texto de la propuesta:

I. ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 25 de enero de 2023, acepto el requerimiento de anulación emitido por Delegación de Gobierno solicitando anular el artículo 2 ("Coeficientes reductores") del Anexo V del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y anular el citado artículo.

Contra el citado acuerdo se ha presentado recurso de reposición Por D^a. Marta de la Vera Arias con fecha 2 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 1943/2023.

Vistos el informe emitido por la Secretaria General de fecha 21 de febrero de 2023.

En vista a lo anterior, desde la Concejalía de Recursos humanos se propone al Pleno:

PRIMERO.- *Inadmitir el recurso interpuesto por D^a. Marta de la Vera Arias con fecha 2 de febrero de 2023, contra la resolución adoptada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de enero de 2023 sobre la anulación del artículo 2.- Coeficientes Correctores del Anexo V modificado del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario, sobre la base de las razones expuestas en el informe emitido.*

SEGUNDO.- *En relación a la petición de suspensión, ésta no procede dada la inadmisión del recurso.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo a la recurrente con expresión de los recursos que proceden>>.*

(10 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones)

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Popular)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 2 (D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)

Interviene el Sr. Muro Alonso para solicitar que la Sra. de la Vera Arias cese en sus imitaciones hacia su persona, no tiene por qué tolerar que una concejala de la Corporación le imite como si fuera un mono de feria, pide respeto, que se le llame la atención por su comportamiento y que conste en acta.

La Sra. de la Vera Arias manifiesta estar de acuerdo, solicita que conste en acta y pide perdón.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones solicita que conste en acta que, aunque considera que la Sra. de la Vera no ha dicho nada ofensivo, debe mantenerse el propio tono de voz.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales:

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales:

Texto de la propuesta:

<<La ordenanza actualmente vigente fue aprobada en sesión plenaria de Pleno de 11 de noviembre de 2020 y posteriormente publicada en el BOCM número 17 de fecha 21 de enero de 2021.

En estos meses de vigencia se han venido observando determinadas necesidades que se encuentran reflejadas en el acta de la Comisión de Valoración Ayudas de Emergencia Social de fecha 27 de septiembre de 2022.

Así mismo consta en el expediente informe emitido por el director de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste de fecha 26 de octubre de 2022, en las que se propone varias modificaciones que serían convenientes en el texto de la ordenanza que regula las citadas ayudas.

Por todo ello se propone al Pleno:

PRIMERO.- *Aprobar la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL** en los términos que se adjuntan como anexo a esta propuesta.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón Digital del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.*

TERCERO.- *Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para su resolución.*

CUARTO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación se entenderá definitivo.*

QUINTO.- *Publicar las modificaciones de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL** con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid>>.*



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Ciudadanos y D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular)

PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES.

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales:

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia en funciones:

Texto de la propuesta:

<<Examinado el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones de El Escorial (PAMINUM), cuyo principal objetivo es proporcionar la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente frente a las Emergencias por inundaciones dentro del ámbito territorial del municipio de El Escorial, y que son susceptibles de ser controladas exclusivamente por los Servicios Operativos Municipales, pudiendo contar con la aportación puntual de medios y recursos adscritos.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, con fecha 10 de febrero de 2023.

Considerando igualmente, el informe emitido por el Coordinador Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil de El Escorial de fecha 24 de febrero de 2023.

Esta Concejalía propone al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones de El Escorial (PAMINUM).*

Segundo.- *Otorgar al mismo de todos los medios necesarios para su máxima difusión y obligado cumplimiento, como instrumento para poder coordinar la participación de las entidades públicas y privadas, de las empresas y de los ciudadanos del municipio de El Escorial en el Sistema de Protección Civil>>.*

Se somete la propuesta a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales:

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL “8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Declaración Institucional.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Texto de la Declaración Institucional:

<<Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

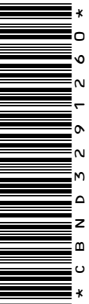
En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.*



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres>>.



Sometida la Declaración Institucional a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 2 (D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

- **RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2023.**
- **INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE DE 2023, en tiempo y forma, el pasado 30/01/2023**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del CUARTO trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **31 de DICIEMBRE de 2022**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2022,



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
12-28-054-AA-000 Escorial (El)	15.901.888,21	15.533.347,32	-506.997,03	0,00	-138.456,14
12-28-054-AP-001 E. M. Vivienda e Infraestructuras de El Escorial S.L.	0,01	7.445,18	0,00	0,00	-7.445,17

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO

CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente

informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.



Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2022.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022. NO SE PUEDE EVALUAR SI LA CORPORACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022. Nivel de deuda viva es 0,00

>>

- **INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 5 facturas por importe total de 5.681,65€ pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de diciembre de 2022:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
TA6Y201374 49	19/08/2022	24/08/2022	23/09/2022	A82018474	TELEFONIA 2022 - Abono/Ref.Factura: 918908343 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 22) - Voz - Línea Individual (01 Ago. a 31 Ago. 22)	19,40
FG-ES- 21048979	05/07/2021	22/11/2021	22/12/2021	B97267405	424/2021 AUTOCLAVE SERVICIO PODOLOGIA - AREA DE ATENCION AL MAYOR	1.909,37
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00
22432412/43 0	28/10/2022	03/11/2022	03/12/2022	B61117099	1042/2022 LICENCIA ANUAL DE AUTOCAD LT PARA SSTT	1.173,70
22000682096 7	21/09/2022	29/09/2022	29/10/2022	A86488087	SUMINISTRO AGUA 2022 Av de Felipe II, S/N, Km 9.300 M-600 20/JUL/2022 - 20/SEP/2022	2.529,18

- 30 facturas por importe total de 47.217,97€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas:



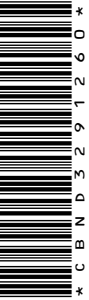
Gestión Documental: Exp: 1592/2023





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha Oper.R.	Tercero	Concepto	Importe
TA6Y30136488	19/09/2022	20/09/2022	20/10/2022	17/11/2022	A82018474	TELEFONIA 2022 bono/Ref.Factura: 918909196 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22)	30,40
FE22321398588220	31/08/2022	27/09/2022	27/10/2022	12/12/2022	A08431090	SUMINISTRO DE GAS Dirección suministro: SAGRADO CORAZON 5 20/07/2022 - 26/08/2022	85,35
FE22321394935243	27/07/2022	06/10/2022	05/11/2022	12/12/2022	A08431090	SUMINISTRO DE GAS Dirección suministro: SAGRADO CORAZON 5 del 14.06.2022 al 18.07.2022	80,86
FE22321391240558	22/06/2022	06/10/2022	05/11/2022	12/12/2022	A08431090	SUMINISTRO DE GAS Dirección suministro: SAGRADO CORAZON 5 del 14.05.2022 al 13.06.2022	69,62
FE22321388659312	31/05/2022	06/10/2022	05/11/2022	12/12/2022	A08431090	SUMINISTRO DE GAS Dirección suministro: SAGRADO CORAZON 5 del 19.04.2022 al 13.05.2022	355,07
FE22321385237857	27/04/2022	06/10/2022	05/11/2022	12/12/2022	A08431090	SUMINISTRO DE GAS Dirección suministro: SAGRADO CORAZON 5 del 16.03.2022 al 18.04.2022	740,28
FE22321380455843	10/03/2022	06/10/2022	05/11/2022	27/12/2022	A08431090	SUMINISTRO GAS Dirección suministro: SAGRADO CORAZON 0005 Gas: del 19.11.2021 al 16.12.2021 FACTURA GAS C/SAGRADO CORAZON 5 del 19.11.2021 al 16.12.2021 (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	475,58
E632209000917/E632209	01/09/2022	01/09/2022	01/10/2022	21/11/2022	B87222006	Número de Contrato:115971412.2 Lugar de Instalación: CL PADRE GERARDO GIL 16 , B 31/08/2022 29/09/2022	52,03
96327	24/12/2021	12/01/2022	11/02/2022	17/11/2022	B80210586	ROSCONESW CONCURSO DE BELENES	136,19
36	05/10/2022	10/10/2022	09/11/2022	01/12/2022	50221834T	867/2022 SIMULTANEAS AJEDREZ - AREA NUCLEOS TERRITORIALES	342,00
3	25/10/2022	03/11/2022	03/12/2022	20/12/2022	H85563260	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FRAGUAS 8 3º TRIMESTRE 2022	45,00
222732/Rect-Emit-	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	20/10/2022	B84052208	Cambio Contenedor 6M Parcela de Bailén (El Escorial)	148,50
222731/Rect-Emit-	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	20/10/2022	B84052208	Cambio Contenedor 6M Calle Carlos V esq. San Quintín (El Escorial)	148,50
222730,1/Rect-Emit-	30/07/2022	08/09/2022	08/10/2022	20/10/2022	B84052208	Cambio Contenedor 6M Cementerio	148,50
220006823381	21/09/2022	29/09/2022	29/10/2022	17/11/2022	A86488087	SUMINISTRO AGUA 2022 C/ de la Piña, S/N C/v Av.castilla Nº 4 20/JUL/2022 - 20/SEP/2022	987,84
220005289015	22/07/2022	22/08/2022	21/09/2022	03/11/2022	A86488087	SUMINISTRO AGUA 2022 Dirección del suministro C/ de la Estación, S/N Jto Nº34 Riegos 22/MAR/2022 - 24/MAY/2022	33,66
22/A-F-003	07/07/2022	10/10/2022	09/11/2022	20/12/2022	B05307525	280/2022 ACCION FORMATIVA TELEFORMACION - AREA DE PERSONAL	2.900,00
22/A-C-001	07/07/2022	14/11/2022	14/12/2022	20/12/2022	B05307525	INFORME LEGALIDAD Y VIABILIDAD - AREA DE SEGURIDAD	1.210,00
2022-0004	05/07/2022	29/08/2022	28/09/2022	04/10/2022	70424974D	LIMPIEZA DE APERTURA DEL CENTRO LA PIÑA	1.000,05
2022-0003	06/07/2022	09/09/2022	09/10/2022	12/12/2022	70424974D	DOCUMENTACION PARA LA SUBROGACION TRABAJADORES CENTRO MAYORES LA PIÑA	150,00
200744464/940	25/05/2022	30/05/2022	29/06/2022	04/10/2022	A28767671	BACTERIOSTATICO PULVER 4 Ocean Breeze - CENTRO CULTURAL	4,55
131	20/09/2022	20/09/2022	20/10/2022	04/11/2022	52988720D	FLORES FUNERAL ANTIGUO JUEZ DE PAZ.	200,00
104/22	01/08/2022	16/09/2022	16/10/2022	04/11/2022	B05259213	SERVICIO DE CONTROL Y GESTION DE LAS POBLACIONES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE SINANTROPICA. CAPACES DE COLONIZAR ECOSISTEMAS URBANOS. JULIO 22	1.709,92
3	08/07/2022	15/07/2022	14/08/2022	04/11/2022	G40271678	5220/2022 - 445/2022 ACTUACIÓN BUITRES AGAIN "ESCOROCC" - AREA FESTEJOS	1.500,00



Gestión Documental: Exp: 1592/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

0235/22/	18/07/2022	18/08/2022	17/09/2022	25/10/2022	B86954062	5126/2022 - 429/2022 INSTALACION PROYECCION CENTRO CULTURAL	14.196,93
210545739	03/08/2022	03/09/2022	03/10/2022	04/10/2022	B59987529	700/2022 MOBILIARIO URBANO CALLES-AREA OBRAS Y SERVICIOS	18.095,62
00447/A	31/03/2022	09/09/2022	09/10/2022	20/10/2022	B84572916	MATERIAL DE PINTURA DECAPANTE DISOLVENTE CITYCRIL ETC	319,08
00001038/03	22/09/2022	28/09/2022	28/10/2022	12/12/2022	B28556280	928/2022 TERMO ELECTRICO ESCUELA MUSICA - AREA CULTURA	309,54
00001032/03	22/09/2022	30/09/2022	30/10/2022	12/12/2022	B28556280	9123/2022 - 913/2022 REPUESTOS FONTANERIA C.P. PADRE GERARDO GIL-AREA EDUCACION	532,90
00001/5400E	07/09/2022	19/09/2022	19/10/2022	25/10/2022	B66749359	5297/2022 - 462/2022 ACTUACION GRUPO 80 REDNECKS ESCOROCK - AREA FESTEJOS	1.210,00



En la EMVPI:

- Hay 3 facturas pendientes de pago dentro del plazo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

- **PREGUNTAS Y RUEGOS.** No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia en funciones, dándose por terminado la sesión a las 20:30 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcaldesa Presidenta en Funciones
Tamara Ontoria Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

